



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor de la Auditoría Superior del Estado, un terreno urbano con una superficie total de 12,153.377 m², (doce mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados y trescientos setenta y siete centímetros cuadrados) propiedad de Hacienda Pública Estatal, ubicado en Libramiento Naciones Unidas entre Boulevard Praxedis Balboa y Calle del Águila Azteca, Parque Bicentenario, Fracción 2, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.**

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58, y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

VI. En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado conforme a la ley.

VII. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, las y los integrantes de este órgano legislativo expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VIII. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue recepcionada en el actual periodo de receso, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar un predio, propiedad de su Hacienda Pública Estatal, ubicado en Libramiento Naciones Unidas entre Boulevard Praxedis Balboa y Calle del Águila Azteca, Parque Bicentenario, Fracción 2, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a favor de la Auditoría Superior del Estado, para llevar a cabo la edificación de oficinas que permitan continuar desarrollando de manera funcional y eficiente los procesos de fiscalización y rendición de cuentas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

“PRIMERO. *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 134, que los recursos económicos que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; la misma previsión se encuentra reconocida en el artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.*

SEGUNDO. *Que el artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como una facultad del Congreso local, la revisión de la cuenta pública del Gobierno estatal y de cada uno de los ayuntamientos, lo anterior a través de un órgano técnico de fiscalización superior denominado Auditoría Superior del Estado.*

En este sentido, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, refiere en su artículo 3, que la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

TERCERO. *Que la Ley de Gasto Público señala que los recursos presupuestales deben ejercerse mediante el procedimiento de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, con la finalidad de orientar el gasto público a la atención de lo prioritario, tomando en cuenta los objetivos, metas y estrategias contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de éste se derivan, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los programas presupuestarios.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CUARTO. *Que la Cuenta Pública es la compilación de información de un ejercicio fiscal de carácter contable, presupuestario y programático, que permite tanto a los entes públicos responsables de la operación (Gobierno del Estado, órganos autónomos, municipios, entre otros), como a los entes fiscalizadores, académicos y ciudadanos, contar con información de la evolución y gasto de los recursos públicos, fortaleciendo la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública.*

QUINTO. *Que la Auditoría Superior del Estado es un componente medular de la estructura institucional de rendición de cuentas, que busca garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos lo cuales se deben de administrar bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

SEXTO. *Que el Auditor Superior del Estado mediante oficios No. ASE/1691/2024 y ASE/0638/2025 de fecha 16 de agosto de 2024 y 19 de junio de 2025 respectivamente, solicitó al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas la donación de un predio ubicado en Libramiento Naciones Unidas entre Boulevard Praxedis Balboa y Calle del Águila Azteca, Parque Bicentenario, Fracción 2, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con el propósito de llevar a cabo la edificación de oficinas para la Auditoría Superior del Estado, que permitan desarrollar de manera funcional y eficiente los procesos de fiscalización y rendición de cuentas.*

SÉPTIMO. *Que el Gobierno a mi cargo tiene entre sus principales objetivos, cuidar y optimizar los recursos materiales propiedad del Estado, entre los que se encuentran sus bienes inmuebles, procurando su debida utilización, destino y funcionamiento oportuno.*

OCTAVO. *Que dentro de los bienes propiedad de la Hacienda Pública Estatal, se encuentra un bien inmueble urbano en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie total de 58-70-25.916 hectáreas, el cual se adquirió mediante donación simple, pura y gratuita, ante la fe del Licenciado Juan José Luna Franco, titular de la Notaría Pública número 176, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado, quedando asentado en el libro de control de actos de certificaciones y verificaciones bajo el número 59155.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El predio antes referido conforma el desarrollo Parque Bicentenario, y conforme a los registros del certificado emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, el mismo fue subdividido de acuerdo al oficio DT-DP-2016/258, de fecha 13 de septiembre 2016, emitido y autorizado por la Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos del Municipio de Victoria, Tamaulipas; y al oficio SA/SSA/DPE/2024/002438, de fecha 23 de agosto de 2024, signado por la Dirección de patrimonio Estatal de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.

Bajo este contexto, el predio propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, objeto de la presente donación se encuentra ubicado en Libramiento Naciones Unidas entre Boulevard Praxedis Balboa y Calle del Águila Azteca, Parque Bicentenario, Fracción 2, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie total de 12,153.377 m2, (doce mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados y trescientos setenta y siete centímetros cuadrados), inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como finca número 136088, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN 175.16 METROS DEL VÉRTICE 51 AL 52; 41.53 METROS DEL VÉRTICE 52 AL 53 Y 9.60 METROS DEL VÉRTICE 52 AL 21 SUPERFICIE IDENTIFICADA COMO RESTANTE; FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DE ESTE DICTAMEN.

AL SURESTE: EN 86.21 METROS DEL VÉRTICE 21 AL 20 CON SUPERFICIE IDENTIFICADA COMO RESTANTE; FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DE ESTE DICTAMEN.

AL SUROESTE: EN 12.36 METROS DEL VÉRTICE 20 AL 35; 66.52 METROS DEL VÉRTICE 35 AL 36; 126.40 METROS DEL VÉRTICE 36 AL 37 Y 58.94 METROS DEL VÉRTICE 37 AL 50 CON RÍO SAN MARCOS.

AL NOROESTE: EN 18.97 METRO DEL VÉRTICE 50 AL 51 CON SUPERFICIE IDENTIFICADA COMO RESTANTE, FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DE ESTE DICTAMEN.

NOVENO. *Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado emitió el Dictamen de Procedencia sobre la donación solicitada por la Auditoría Superior del Estado.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DÉCIMO. *Que al cumplirse lo establecido en la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas resulta jurídicamente posible y socialmente pertinente la donación del inmueble de referencia en favor de la Auditoría Superior del Estado, para la construcción de instalaciones en el Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, reforzando así las acciones de fiscalización y contribuyendo al fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia gubernamental.*

DÉCIMO PRIMERO. *Que conforme lo establece la fracción IX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, corresponde al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la autorización para la enajenación de los bienes inmuebles del Estado”.*

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

01. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor de la Auditoría Superior del Estado, un terreno urbano con una superficie total de 12,153.377 m², (doce mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados y trescientos setenta y siete centímetros cuadrados) propiedad de Hacienda Pública Estatal, ubicado en Libramiento Naciones Unidas entre Boulevard Praxedis Balboa y Calle del Águila Azteca, Parque Bicentenario, Fracción 2, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
02. Copia certificada de la escritura privada celebrada en Ciudad Victoria, Tamaulipas el día 12 de diciembre de 2014, con el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo ratificado en su contenido y firma el día 12 de diciembre de 2014, ante la fe del Licenciado Juan José Luna Franco, titular de la Notaría Pública número 176, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

03. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 13 de septiembre del 2024, correspondiente a la Finca No. 136088.

04. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 010127828002, de fecha 14 de noviembre de 2024, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

05. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 010127828002, de fecha 23 de junio de 2025, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

06. Oficio número ASE/1691/2024, de fecha 16 de agosto de 2024, signado por el Auditor Superior del Estado, mediante el cual se solicita la donación de referencia.

07. Oficio número ASE/0638/2025, de fecha 19 de junio de 2025, firmado por el Auditor Superior del Estado, a través del cual se ratifica el diverso ASE/1691/2024.

08. Oficio número 2024/007, de fecha 23 de enero de 2025, inherente a la Factibilidad de Uso de Suelo del inmueble objeto de donación, signado por la Encargada de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

09. Oficio número 2025/019, de fecha 23 de enero de 2025, relativo al Certificado de Uso de Suelo del Inmueble objeto de donación, firmado por la Encargada de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Victoria, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

10. Oficio número DT-DP-2016/258, de fecha 13 de septiembre de 2016, inherente a la subdivisión del predio objeto de donación, signado por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de Victoria, Tamaulipas.

11. Oficio de fecha 31 de marzo de 2025, signado por la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, referente a la Declaración de Procedencia sobre la donación solicitada.

12. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.

13. Fotografías del inmueble.

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Gobierno del Estado de Tamaulipas tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del ente donante.

VII. Consideraciones de la Diputación Permanente

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, resulta pertinente señalar que las reservas territoriales del Estado, integradas por bienes inmuebles que forman parte de su patrimonio, pueden ser objeto de donación, siempre que dicha transmisión de dominio se lleve a cabo conforme a derecho y que su finalidad responda a un interés público. Estas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

condiciones deben ser evaluadas y, en su caso, aprobadas por este Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución y las leyes aplicables.

En ese tenor y como resultado del análisis de la presente acción legislativa y de la revisión de la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se acredita en primer lugar la legítima propiedad del inmueble materia del presente dictamen, asimismo, conforme a la normatividad vigente, se concluye que se satisfacen los requisitos anteriormente señalados, en virtud de que el bien será destinado a la edificación de oficinas que contribuirán a continuar con el desarrollo eficiente y funcional de tareas vinculadas con la fiscalización y la rendición de cuentas, en beneficio de la sociedad.

Ahora bien, tal como lo refiere el promovente, el artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como una facultad del Congreso local, la revisión de la cuenta pública del Gobierno estatal y de cada uno de los ayuntamientos, lo anterior a través de un órgano técnico de fiscalización superior denominado Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, refiere en su artículo 3, que la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En este contexto, la donación en comento es jurídica y socialmente factible, dado que representa una medida positiva que permitirá a la Auditoría Superior del Estado contar con un espacio propio y adecuado para continuar con el desarrollo de sus funciones, lo cual se podrá traducir en mejores condiciones para su personal y una mayor eficiencia en sus tareas diarias al tener un lugar fijo donde concentrar sus operaciones y atender con mayor orden y cercanía a los entes fiscalizables.

Asimismo, al contar con instalaciones propias se elimina la necesidad de destinar recursos públicos al pago de arrendamientos lo que representa un ahorro importante para el erario, por lo que estos recursos podrán ser utilizados en otras áreas prioritarias como la actualización tecnológica o la capacitación del personal, fortaleciendo así la calidad del trabajo que se realiza desde este órgano de fiscalización.

Otro aspecto importante, es que tener un edificio propio refuerza la independencia institucional de este ente, lo cual coadyuvará a consolidar su autonomía y elevará la confianza de la ciudadanía en los procesos de revisión y vigilancia del uso de los recursos públicos, generando una percepción de mayor imparcialidad y profesionalismo en el ejercicio de sus atribuciones.

Finalmente, esta Diputación Permanente estima que este inmueble permitirá que la Auditoría pueda ofrecer una mejor atención tanto a los entes fiscalizables como a la ciudadanía en general al contar con espacios más accesibles más organizados y diseñados específicamente para el trabajo que realiza, lo que facilitará una fiscalización más cercana, eficiente y transparente en beneficio directo de la sociedad tamaulipeca.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, UN TERRENO URBANO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12,153.377 M2, (DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS Y TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS) PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS ENTRE BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA Y CALLE DEL ÁGUILA AZTECA, PARQUE BICENTENARIO, FRACCIÓN 2, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor de la Auditoría Superior del Estado, un terreno urbano con una superficie total de 12,153.377 m2, (doce mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados y trescientos setenta y siete centímetros cuadrados) propiedad de su Hacienda Pública Estatal, ubicado en Libramiento Naciones Unidas entre Boulevard Praxedis Balboa y Calle del Águila Azteca, Parque Bicentenario, Fracción 2, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: finca número 136088, con una superficie total de 12,153.377 m2, (doce mil. ciento



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

cincuenta y tres metros cuadrados y trescientos setenta y siete centímetros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN 175.16 METROS DEL VÉRTICE 51 AL 52; 41.53 METROS DEL VÉRTICE 52 AL 53 Y 9.60 METROS DEL VÉRTICE 52 AL 21 SUPERFICIE IDENTIFICADA COMO RESTANTE; FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DE ESTE DICTAMEN.

AL SURESTE: EN 86.21 METROS DEL VÉRTICE 21 AL 20 CON SUPERFICIE IDENTIFICADA COMO RESTANTE; FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DE ESTE DICTAMEN.

AL SUROESTE: EN 12.36 METROS DEL VÉRTICE 20 AL 35; 66.52 METROS DEL VÉRTICE 35 AL 36; 126.40 METROS DEL VÉRTICE 36 AL 37 Y 58.94 METROS DEL VÉRTICE 37 AL 50 CON RÍO SAN MARCOS.

AL NOROESTE: EN 18.97 METRO DEL VÉRTICE 50 AL 51 CON SUPERFICIE IDENTIFICADA COMO RESTANTE, FRACCIÓN QUE SE DESPRENDE DE ESTE DICTAMEN.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es en favor de la Auditoría Superior del Estado para la construcción de instalaciones en el Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá al Gobierno del Estado de Tamaulipas, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble, el donatario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que, por conducto de sus representantes legalmente conferidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce días del mes de julio de dos mil veinticinco.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ PRESIDENTE			
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA SECRETARIA			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA SECRETARIA			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, UN TERRENO URBANO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 12,153.377 M2, (DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS Y TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS) PROPIEDAD DE HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS ENTRE BOULEVARD PRAXEDIS BALBOA Y CALLE DEL ÁGUILA AZTECA, PARQUE BICENTENARIO, FRACCIÓN 2, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.